



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCIX –Viernes 19 de septiembre de 2025- Número 6311

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Nº Páginas

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD.

- 936.** Orden nº 4182, de fecha 15 de septiembre de 2025, relativa a relación definitiva de los aspirantes para la provisión de un puesto de trabajo de personal Directivo Profesional de Director General de Sostenibilidad, por el sistema de libre designación. 3054
- 937.** Orden nº 4183, de fecha 15 de septiembre de 2025, relativa a constitución del Órgano Asesor para la provisión de un puesto de Directivo Profesional de Director General de Sostenibilidad. 3056
- 938.** Orden nº 4218, de fecha 15 de septiembre de 2025, relativa a la relación definitiva de los aspirantes para la constitución de la Bolsa de Trabajo en la Categoría de Técnico Superior en Integración Social. 3057
- 939.** Orden nº 4219, de fecha 15 de septiembre de 2025, relativa a bases de la convocatoria para la provisión, mediante Comisión de Servicios de un puesto de Trabajo de Jefe/a Oficina de Servicios Industriales. 3061
- 940.** Notificación a interesados referida a convocatoria de ayudas para el pago de matrícula de estudios universitarios y de acceso a la universidad para mayores de veinticinco y cuarenta y cinco años. 3063
- 941.** Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Universidad de Granada, para el fomento del deporte náutico de vela como especialización del Doble Grado de Educación y Ciencias de la Actividades Físicas y del Deporte, año 2025. 3064
- 942.** Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Universidad de Granada para el fomento de actividades universitarias en Melilla, ejercicio 2025. 3069
- 943.** Emplazamiento a interesados en recurso Contencioso-Administrativo PEP nº 30/2025, seguido a instancias de D. Juan de Dios Botello Lozano. 3078
- 944.** Emplazamiento a interesados en recurso Contencioso-Administrativo PEP nº 31/2025, seguido a instancias de D. José Manuel Alcaraz Santana. 3079
- 945.** Emplazamiento a interesados en recurso Contencioso-Administrativo PEP nº 32/2025, seguido a instancias de D. Javier Moreno Amador. 3080
- 946.** Emplazamiento a interesados en recurso Contencioso-Administrativo PEP nº 35/2025, seguido a instancias de Dª. María Muñoz Palazón. 3081
- 947.** Emplazamiento a interesados en recurso Contencioso-Administrativo PEP nº 37/2025, seguido a instancias de D. Iusef Abdel-Lah Mohamed. 3082
- 948.** Emplazamiento a interesados en recurso Contencioso-Administrativo PEP nº 41/2025, seguido a instancias de D. José María Madrid Andujar. 3083
- 949.** Emplazamiento a interesados en recurso Contencioso-Administrativo PEP nº 55/2025, seguido a instancias de D. Juan Mario Quesada Apolinar. 3084
- 950.** Emplazamiento a interesados en recurso Contencioso-Administrativo PEP nº 66/2025, seguido a instancias de D. Antonio García López. 3085
- 951.** Emplazamiento a interesados en recurso Contencioso-Administrativo PEP nº 70/2025, seguido a instancias de D. Pedro López Gallardo. 3086
- 952.** Emplazamiento a interesados en recurso Contencioso-Administrativo PEP nº 82/2025, seguido a instancias de D. Fernando Cobo Román. 3087
- 953.** Emplazamiento a interesados en recurso Contencioso-Administrativo PEP nº 83/2025, seguido a instancias de D. José Vicente Cobo Román. 3088
- 954.** Emplazamiento a interesados en recurso Contencioso-Administrativo PEP nº 85/2025, seguido a instancias de D. José Manuel Ortiz Aviles. 3089

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN JUVENTUD Y DEPORTE.

955. Propuesta de resolución provisional de la convocatoria pública para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones destinadas a la implementación de un programa de servicios educativos de conciliación.

3090

956. Emplazamiento en Procedimiento Ordinario nº12/2025, seguido a instancias de la Mercantil Hostemel S.L.

3095

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

936. ORDEN Nº 4182, DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2025, RELATIVA A RELACIÓN DEFINITIVA DE LOS ASPIRANTES PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL DE DIRECTOR GENERAL DE SOSTENIBILIDAD, POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden/Resolución de 15/09/2025, registrada al número 2025004182, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Habiendo finalizado el pasado día 30 de abril el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, publicada en el B.O.ME. extr. número 24 de 14 de abril de 2025, para la provisión de un Puesto de Trabajo de personal directivo profesional de Director General de Sostenibilidad, por el sistema de libre designación, y visto el informe emitido por el Negociado de Gestión de Empleados Públicos, relativo a la reclamaciones presentadas,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 11381/2025, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La admisión y exclusión definitiva de los siguientes aspirantes:

ASPIRANTES ADMITIDOS

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
1	LÓPEZ JIMÉNEZ, JOSÉ MANUEL
2	VÁZQUEZ NEIRA, MANUEL

ASPIRANTES EXCLUIDOS

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
1	GUILLÉN MATEOS, EMILIO DIEGO

Motivo de la exclusión: No reunir el siguiente requisito específico exigido en las Bases de la Convocatoria:

- **Ser funcionario/a de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a Cuerpos o Escalas clasificados en el Subgrupo A1, o bien, personal laboral fijo del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas y de las Entidades Locales encuadrados en el Grupo I.**

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
2	MARTÍN DE MIGUEL, JOSÉ LUIS

Motivo de la exclusión: No reunir el siguiente requisito específico exigido en las Bases de la Convocatoria:

- **Tener formación en procedimiento administrativo común, contratación pública y presupuestos, debiendo al menos, acreditar un mínimo de 90 horas de formación en su conjunto.**

Publíquese la lista de admitidos y excluidos en el Tablón de Anuncios, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4.5 de las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante Concursos publicadas en el B.O.ME., número 4864 de fecha 28 de octubre de 2011

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 16 de septiembre de 2025,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

937. ORDEN Nº 4183, DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2025, RELATIVA A CONSTITUCIÓN DEL ÓRGANO ASESOR PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE DIRECTIVO PROFESIONAL DE DIRECTOR GENERAL DE SOSTENIBILIDAD.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden/Resolución de 15/09/2025, registrada al número 2025004183, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

De conformidad con el artículo 60.5 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extr. nº 2 de fecha 30 de enero de 2017),

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 11381/2025, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Que el órgano asesor para formular propuesta motivada al órgano competente del cargo de personal directivo profesional de Director General de Sostenibilidad, quedará constituido por los siguientes funcionarios:

- D. Diego Giner Gutiérrez (Secretario General).
- D. Ernesto Rodríguez Gimeno (Director Gral. de Servicios Urbanos).
- D. Luis Mayor Olea (Director Gral. de Infraestructuras y Recursos Hídricos)

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 16 de septiembre de 2025,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

938. ORDEN Nº 4218, DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2025, RELATIVA A LA RELACIÓN DEFINITIVA DE LOS ASPIRANTES PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO EN LA CATEGORÍA DE TÉCNICO SUPERIOR EN INTEGRACIÓN SOCIAL.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden/Resolución de 15/09/2025, registrada al número 2025004218, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Habiendo finalizado el pasado día 2 de septiembre el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, publicada en el BOME nº 6302 de 19-08-2025, para participar en la convocatoria de constitución de la Bolsa de Trabajo en la categoría de Técnico Superior en Integración Social, y visto el informe emitido por el Negociado de Gestión de Empleados Públicos relativo a la reclamaciones presentadas,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 20155/2025, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La admisión y exclusión definitiva de los siguientes aspirantes:

ASPIRANTES ADMITIDOS

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
1	ABAD REUS,MARINA
2	ABDEL-BIL MOHAND,LAILA
3	ABDELKADER MOHAMED,SALMA
4	ABDELKADER MOHAMED,YUNAIDA
5	ABDELLAOUI BACHOU,SUKAINA
6	ABDESLAM MOHAMED,SULIMAN
7	AGHARBI COELHO,SCHEREZADE
8	AHMED MARKANTI,LAYLA
9	AHMED DRIS,NORA
10	AKRAB MOHAMED,BOUCHRA
11	AL LAL AHMED,SOHRA
12	AL LAL AMAR,DUNIA
13	AL LAL MOHAMED,KARIMA
14	AL LAL MOHAMED,NOUR
15	AL OURYACHI MOHAMED,SALMA
16	ALI ASSERHAOU,FARAH
17	ALLAL ISMAEL,ANA MARIA
18	ALONSO SALGADO,MARTA
19	AMAR AMAR,NAIMA
20	AMAR IZHAR,YOSRA
21	AMATE ESPINOSA,DEBORAH
22	ARAGON MARTINEZ,CAROLINA
23	ARRARAS RABAGO,VIRGINIA
24	AZOUAGHE HAMED,MINA
25	BACHIR NAIMI,SAMRA
26	BAGDAD HAMMU,YUNAIDA
27	BELTRAN GONZALO,DESIREE
28	BENNASAR MATEOS,BLANCA
29	BENTAHAR BOUDIH,AMINA
30	BERNAL MARTINEZ,ALICIA
31	BONILLO SANCHEZ,LOURDES
32	BORREGO CORTES,TAMARA
33	BOUMDA ABDELKADER,IMAN
34	BOUZBIB ASBAI,NAHID
35	BUENO SAEZ,PATRICIA
36	BUGALLO TELLEZ,EDUARDO
37	BUMEDIEN MOHAMED,SALIMA

38	BUMEDIEN MOHAMED,YUSRA
39	BUSSIAN AL LAL,DUNNIA
40	CALVO SALVADOR,MINERVA
41	CARREÑO AHMED,VANESA
42	CASTELLANO MARTIN,VIVIAN
43	CORDON MOH,ROCIO
44	COSTAS MARTIN,ELENA
45	CRESPO PARADOS,FATIMA
46	CUADRADO CRIADO,CARMEN ROCIO
47	DANNOUNI BOAZA,SUAILA
48	DIONIS EL BHYRY,TAMARA
49	DRIS HAMED,FARAH
50	DUDDUH EL FARISSI,SALWA
51	DUEÑAS HERRUZO,ISABEL
52	EL BASRI BELGHAZI,SIHAM
53	EL FOUNTI AHMED,YASMINA
54	EL HOSSAIN MOH,MARIEM
55	EL HOUARI BERKANE,FADUA
56	EL MOUSATI DOUALLAL,OUARDA
57	EL YOUSFI MOHAMED,SALEJA
58	ESCAÑO JIMENEZ,ANA
59	FERNANDEZ TOME,MIRIAM
60	FERRER ARTILLO,ROCIO
61	GARCIA LILLO,EMMA
62	GOMEZ RIOS,LUZ MARIA
63	GONZALEZ CHIQUEIRO,MARIA DEL PILAR
64	HADDOUCHI BENALI,WARDA
65	HAFFAF MIMON,SUHAILA
66	HAMED MIMUN,MINA
67	HAMED OUATAT,DINA
68	HAMMOU HAMED,IMAN
69	HANTAR MOHAMED,MARIEM
70	HANTAR MOHAMED,SUMIA
71	HASSAN BIBIANO,YEISSA
72	HIMMICH MOHAMED,KAOUTAR
73	ISMAEL LAARBI,SORAYA
74	JALID MOHAMED,JADILLA
75	KADDUR MOHAMED,TAWBA-AMIN
76	LAMHALLAM OULAARBI,DALILA
77	LAMRANI HADI,FUSIA
78	LEMKADDEM HASSANI,FARAH
79	LOPEZ MIÑO,CARMEN
80	LUQUE MARTINEZ,CARMEN
81	MAANAN AMAR,DAMIA
82	MARTIN BOUMEDIEN,ALBA THAZIRY
83	MEANA RUIZ,MARIA INMACULADA
84	MEHAND MARTIN,SAMIRA
85	MHAMED LAMSARI,NORA
86	M'HAND MOJTAR,IL-HAM
87	MILUD BOUSSAIDA,UMAIMA
88	MIMON MOHAMED,FARAH
89	MIMOUN ABDESELAM,HABIBA
90	MIMOUN ABDESLAM,FARAH
91	MIMOUN KADDUR,SAMANDAR
92	MIMOUN MOHAMED,LAYLA
93	MIMUN HADDU,NISRIN
94	MIMUN MUSTAFA,SAKIA

95	MIRA GARCIA,ESTHER ROCIO
96	MIRAVETE FLORIDO,MARIA DEL PILAR
97	MOHAMED EL AMARTI AHMED,NAVILA
98	MOHAMED ABDELKADER, SALMA
99	MOHAMED ABDEL LAH,ASMA
100	MOHAMED ABDELLAOUI,SAMIA
101	MOHAMED AIXA,LLUNAIDA
102	MOHAMED BACHIR,AMIRA
103	MOHAMED BUCHTA,RACHIDA
104	MOHAMED CHAIB,SAMRA
105	MOHAMED CHAIB,UASIMA
106	MOHAMED DRIS, KAUZAR
107	MOHAMED DRIS,SHEILA
108	MOHAMED HAMED,FARAH DIVA
109	MOHAMED HAMMU,HILHAM
110	MOHAMED KADDUR,LAMIA
111	MOHAMED LAARBI,FATIMA
112	MOHAMED MAANAN,WIDIAN
113	MOHAMED MIMON,SHEYMAH
114	MOHAMED MIMOUN,NADIA
115	MOHAMED MIMUN,KARIMA
116	MOHAMED MOHAMED,ANISA
117	MOHAMED MOHAMED,DINA
118	MOHAMED MOHAMED,DINA
119	MOHAMED MOHAMED,KARIMA
120	MOHAMED MOHAMED,LAILA
121	MOHAMED MOHAMED,NIHAD
122	MOHAMED MOHAMED,SAMIRA
123	MOHAMED MOHTAR,AMAL
124	MOHAMED RABAH,IBTISAM
125	MOHAMEDI KADDUR,NARIMAN EL FOUNTI
126	MOHAMEDI MIMOUN,GUIZLAN
127	MOHAND MOH,FATIMA
128	MOHTAR DRIS,AMINA
129	MONTIEL MOHAMED,UASILA
130	MORALES ZAMORA,ANDREA
131	MORICHE MUÑOZ,ANA MARIA
132	MUSTAFA AZDIAHMED,YOUSRA
133	NAZMI ISSA KHOZOUZ,DIYALA
134	NUÑEZ ALONSO,CARLOS
135	OMAR AHMED,AMAL
136	ORTEGA CALDERON,VERONICA
137	ORTEGA MARTIN,MARINA
138	PEREZ RODRIGUEZ,BEATRIZ
139	RAMOS IGLESIAS,ALMUDENA
140	REQUENA BELMONTE,GUSTAVO
141	RICO ARTERO,MARIA
142	SAID MOHAMED,SALMA
143	SANCHEZ GONZALEZ,ANTONIO LUIS
144	SERRANO LAGUNA,BELEN
145	TAHIRI MOHAMED,HAYAT
146	VELEZ BARRERA,MARIA ELISABET
147	ZARIOH MOHAMED,DUNIA

ASPIRANTES EXCLUIDOS

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVOS DE EXCLUSIÓN
1	AARAB MOHAMED,AMINA	04
2	ABDEL LAH BENANTI,SUFIAN	04
3	ABDERRAHAMAN MOHAMED,HEGIRA	04
4	AHMED MOHAMED,NAIMA	02
5	BUMEDIEN EL MOUSATI,SUHAILA	04
6	BUMEDIEN FARIS,MOAD	04
7	BUZZIAN AL ALLAOUI,NADIA	04
8	GUERRA CASTRO,MARIA JESUS	02
9	HAMED MIMON,DALINA	04
10	HURTADO GALLEGO,MARIA DEL MAR	04
11	MAANAN MOHAMED,YOUNESS	02 Y 04
12	MOHAMED LAOUKILI,YASMIN	04
13	MOHAMED MOHAMED,YUNS	01 y 04
14	OUALKAD IEL QADHI,ILHAM	02
15	RODRIGUEZ BOGAS,ANGELA ARACELI	02
16	SOSA ACOSTA,ALBA	04

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN:

1.-No presenta titulación exigida según las Bases de la Convocatoria.

2.- Titulación aportada no válida según Bases de la Convocatoria.

4.- Certificado SEPE acreditando desempleo no válido.

Publíquese la lista de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Anuncios, en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases de la convocatoria (BOME núm. 6280 de 23 de Mayo de 2025).

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su publicación.

Melilla, a 18 de septiembre de 2025,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

939. ORDEN N° 4219, DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2025, RELATIVA A BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS DE UN PUESTO DE TRABAJO DE JEFE/A OFICINA DE SERVICIOS INDUSTRIALES.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden de 15/09/2025, registrada al número 2025004219, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas y art. 33 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 34001/2025, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Convocar el proceso siguiente:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS, DE UN PUESTO DE TRABAJO DE JEFE/A OFICINA DE SERVICIOS INDUSTRIALES.

Es objeto de esta convocatoria, la provisión, mediante Comisión de Servicios, del siguiente puesto de trabajo de la Ciudad Autónoma de Melilla:

Nº Orden	Denominación	Grp	RJ	Formación	VPPT	CD
121	Jefe/a Oficina Técnica de Servicios Industriales	A1/A2	F	Ingeniería/ Ingeniería Técnica Industrial/ Grado Universitario	220	26

1.- Requisitos Específicos: Para ser admitidos a la convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser funcionario de carrera dependiente de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla perteneciente al mismo subgrupo A1/A2 en servicio activo.

2.- Procedimiento de provisión:

- El puesto objeto de la presente convocatoria se proveerá por Comisión de Servicio.

3.- Disposiciones Generales:

1º. El aspirante que se encuentre prestando servicios en la misma unidad o servicio al que corresponda el puesto a proveer. A los efectos de lo dispuesto en estas bases, se entenderá por **unidad** la dependencia administrativa específica, el negociado o sección dentro del servicio correspondiente. Se entenderá por **servicio** el conjunto funcional al que esté adscrito el puesto convocado, conforme a la estructura organizativa de la CAM y lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo.

2º. Cuando el puesto pueda ser ocupado por dos subgrupos indistintamente, se priorizará al aspirante que pertenezca al subgrupo superior y ocupe un puesto que tenga asignado el nivel más alto de complemento de destino.

3º. En caso de concurrencia entre varios aspirantes que cumplan los requisitos anteriores, la comisión se concederá al que tenga **mayor antigüedad en la unidad o servicio** correspondiente.

4º. Si persiste la igualdad, se atenderá a la **antigüedad general** del aspirante, valorada por los años de servicios prestados, computándose a estos efectos los reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública y el Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas para su aplicación

5º. En el caso de que ningún aspirante adscrito a la unidad o al servicio cumpla con los requisitos de desempeño del puesto de trabajo, se valorará los siguientes méritos:

A. Posesión de un determinado Grado Personal: El grado personal consolidado se valorará en sentido positivo en función de su posición dentro del intervalo correspondiente a la Escala o Subescala / Grupo profesional desde el que se participa, hasta un máximo de 10 puntos, conforme a la siguiente escala:

- Por un grado personal superior al nivel del puesto al que se concursa: **10 puntos.**
- Por un grado personal igual al nivel del puesto al que se concursa: **8 puntos.**
- Por un grado personal inferior en uno o dos niveles al del puesto al que se concursa: **6 puntos.**
- Por un grado personal inferior en más de dos niveles al del puesto al que se concursa: **4 puntos.**

La acreditación del grado personal se efectuará mediante certificado expedido por la Secretaría Técnica de Administración Pública.

B. Antigüedad: La antigüedad se valorará conforme a los siguientes criterios, con independencia del grupo o subgrupo de adscripción de la Escala, Subescala o Grupo profesional en el que se haya adquirido:

- 0,84 puntos por cada año completo de servicio, hasta un máximo de 25 puntos. Se valorarán los años completos de servicio o fracciones superiores a seis meses, computándose a estos efectos los servicios reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública, y el Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas para su aplicación.

No se tendrán en cuenta los servicios prestados **simultáneamente con otros igualmente alegados**.

4.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1.1 Todo funcionario de carrera y personal laboral de la Ciudad Autónoma de Melilla que, reuniendo los requisitos, quiera acceder a la comisión de servicios convocada, deberá presentar una solicitud dirigida a la Consejería, a través de alguno de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo improrrogable de **cinco días hábiles**, a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

1.2 La solicitud deberá ir acompañada de la documentación acreditativa de los méritos alegados que serán objeto de valoración. El certificado de servicios prestados será recabado de oficio por la Secretaría Técnica de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.

1.3 Cuando la participación en la convocatoria suponga la movilidad del personal entre distintas Consejerías, entre Organismos Autónomos y Consejerías o viceversa, el personal funcionario, o laboral en su caso, deberá acompañar a su solicitud la autorización expresa del Director General u órgano competente en materia de personal del que dependa funcional o jerárquicamente, conforme al modelo previsto en el Anexo I.

1.4 Los aspirantes que procedan de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud la documentación acreditativa de la terminación del periodo de suspensión.

5.- Comisión de Valoración. –

La Comisión de Valoración estará constituida y se regirá según lo establecido en el apartado octavo y noveno de las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante Comisión de Servicios de Funcionarios de Carrera y Laboral Fijo de la Ciudad Autónoma de Melilla durante los ejercicios 2025-2027.

6.- Norma final.-

En lo no dispuesto en las presentes bases, se estará a lo establecido en las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante Comisión de Servicios de Funcionarios de Carrera y Laboral Fijo de la Ciudad Autónoma de Melilla durante los ejercicios 2025-2027.

Las presentes bases y los actos que de ella deriven por parte del órgano calificador, podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en el art. 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y preceptos concordantes del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su publicación.

Melilla, a 18 de septiembre de 2025,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

940. NOTIFICACIÓN A INTERESADOS REFERIDA A CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL PAGO DE MATRÍCULA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD PARA MAYORES DE VEINTICINCO Y CUARENTA Y CINCO AÑOS.

ANUNCIO

Ante la imposibilidad de notificar personalmente la Resolución de la Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, registrada al número 2025003533, de 1 de agosto de 2025, de los recursos de reposición presentados contra la misma, en el procedimiento referido a la Convocatoria de las ayudas de la Ciudad Autónoma de Melilla para el pago de matrícula de estudios universitarios y de acceso a la Universidad, para mayores de veinticinco y cuarenta y cinco años, se procede a su notificación a los interesados que se relacionan en el cuadro adjunto, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME), conforme a lo establecido en los artículos 44 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO	EXPEDIENTE	RESOLUCIÓN
36581994B	296/2025/AYUUNI	Nº 2025003985 de FECHA 29/08/2025
45281240J	137/2025/AYUUNI	Nº 2025003608 de FECHA 06/08/2025
45355596X	65/2025/AYUUNI	Nº 2025004169 de FECHA 12/09/2025
77976613N	45/2025/AYUUNI	Nº 2025003819 de FECHA 19/08/2025

Los interesados antes mencionados podrán tener acceso al texto íntegro de la notificación correspondiente en la Dirección General de la Sociedad de la Información (Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad), sita en el Centro Tecnológico, C/ Fuerte de San Miguel, nº1, durante un **plazo de diez (10) días hábiles**, contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Melilla, a 16 de septiembre de 2025,
La Secretaria Técnica de Presidencia e Igualdad,
Pilar Cabo León

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

941. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE NÁUTICO DE VELA COMO ESPECIALIZACIÓN DEL DOBLE GRADO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS DE LA ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEL DEPORTE, AÑO 2025.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del Concesión de subvención directa, convenios con entidades (SUBVENCIONES). Fomento del deporte náutico de vela, 2025, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2500188 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, ADMÓN. PÚBL. E IGUALDAD

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 2025000714

Fecha 26/08/2025

Entidad: ES-Q1818002-F (UNIVERSIDAD DE GRANADA CAMPUS DE MELILLA)
ES-024186794-V (PRADOS*PRADOS MANUEL,ALONSO)

Fecha de formalización: 16/09/2025

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 16 de septiembre de 2025,
La Secretaria Técnica de Presidencia e Igualdad,
Pilar Cabo León

ANEXO



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE NÁUTICO DE VELA COMO ESPECIALIZACIÓN DEL DOBLE GRADO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE. AÑO 2025

En Melilla, a fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D. PEDRO MERCADO PACHECO**, en nombre y representación de la Universidad de Granada de la que es Rector Magnífico en virtud del Decreto 131/2023 de 12 de junio (BOJA no 113, de 15 de junio de 2023), actuando con las atribuciones que le confieren el artículo 50.1 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema de Universidades y el artículo 45, k) de los Estatutos de la Universidad de Granada.

De otra, **Dña. MARTA VICTORIA FERNÁNDEZ DE CASTRO RUIZ**, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma de Melilla, Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, con CIF S7900010E, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según Decreto de nombramiento núm. 915 del Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla de fecha 10 de julio de 2023 (BOME núm. 45 extraord. de 10 de julio) y al amparo y del artículo 33.5 letra j) del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad (BOME extraord. núm. 2 de 30 de enero de 2017).

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto.

EXPONEN

Que, por su naturaleza y objetivos, la Ciudad Autónoma de Melilla y la Universidad de Granada están llamadas a promover una estrecha colaboración en beneficio de los ciudadanos de la Ciudad de Melilla, que encuentra un ámbito preciso de actuación en el desarrollo de una oferta universitaria de especialización deportiva en el ámbito del deporte náutico de vela.

Que esta especialización deportiva es singular en el ámbito universitario español y posible en la Ciudad de Melilla, gracias a sus características geográficas e infraestructurales actuales, lo que podría hacer de esta ciudad un semillero de especialistas en este tipo de deportes.

Que esta especialización deportiva es una opción posible dentro de la oferta universitaria melillense de la Universidad de Granada en el Campus de Melilla, y enmarcada en el doble grado en Educación Primaria y Ciencias de la Actividad Física y del Deporte en esta ciudad, impartida por la Facultad de Ciencias de la Educación y del Deporte de Melilla.

En consecuencia, ambas instituciones comparten el deseo de establecer fórmulas de colaboración que permitan promover el fomento de las mencionadas actividades, para lo que deciden suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto.

Constituye el objeto del presente convenio la articulación de la colaboración entre la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Universidad de Granada, para sufragar el coste de las clases prácticas del deporte náutico de vela que se realicen como prácticas curriculares del Doble Grado en Educación Primaria y Ciencias de la Actividad Física y del Deporte impartido por la Facultad de Ciencias de la Educación y del Deporte de Melilla, tanto de las embarcaciones para la realización de las prácticas como de los monitores especializados en los mismos. Los gastos se realizarán de conformidad con la Memoria de actuaciones presentada por la entidad beneficiaria, que formará parte del contenido obligacional del presente convenio.

SEGUNDA. - Régimen jurídico.

El régimen jurídico aplicable al presente Convenio será el establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y demás normativa aplicable, así como lo establecido en las cláusulas del Convenio. De acuerdo con lo anterior, será de aplicación el régimen de subvención directa cuando las subvenciones que se vayan a otorgar estén previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad, en los términos recogidos en el Convenio y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

TERCERA. - Cuantía de la subvención y obligaciones de la Universidad.

La cuantía máxima destinada a esta colaboración asciende durante el año 2025 a 10.000,00 € (DIEZ MIL EUROS) abonados mediante un pago anticipado a justificar, en el plazo y forma señalado en el presente convenio.

GASTOS CORRIENTES IMPUTABLES A LA SUBVENCIÓN				
CONCEPTOS	Cuantía solicitada	Otras Subvenciones	Financiación Propia	COSTE TOTAL
Docencia práctica de vela en el Real Club Marítimo de Melilla	5.750 €			5.750 €
Mantenimiento de embarcaciones y adquisición de tablas de surf y material	4.250 €			4.250 €
TOTAL				10.000 €

El abono de la subvención se hará efectivo tras la firma y publicación del presente Convenio. Así, a fin de proceder al pago respecto a los gastos elegibles efectuados del presente ejercicio presupuestario 2025, la Universidad presentará, de forma previa, la justificación parcial de los gastos realizados a través de un certificado emitido por el titular del órgano que ha percibido la subvención, la Universidad de Granada, por el que se acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención así como un informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la Universidad, que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la financiación de la Ciudad, de conformidad con la disposición adicional 9ª del RD 887/2006 de 21 de julio, sin perjuicio de la justificación final en la forma señalada en el presente convenio.

En relación con los gastos del presente ejercicio aún no efectuados o que queden pendientes de acreditar, se abonarán mediante pago anticipado en virtud del artículo 34.4, apartado 2º de la Ley General de Subvenciones que señala que también se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

No se exigirán garantías a la Universidad de Granada debido a la naturaleza de Administración Institucional, siendo el régimen jurídico aplicable a las Administraciones Públicas, en los más diversos ámbitos y aspectos, el propio de las Administraciones Públicas (artículo 42.2 letra a) del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones).

Se efectuará el pago con cargo a la aplicación presupuestaria 03/32411/45390 "Convenio UGR para el fomento del deporte náutico de vela" y RC núm 12025000002426 de fecha 28 de enero de 2025.

Con la suscripción del presente convenio la Universidad de Granada se compromete a:

1. Realizar las actividades necesarias que fundamentan la concesión de la subvención, tal y como señalan las Memorias Explicativas presentadas por la entidad beneficiaria. Toda incidencia que conlleve modificación de este objeto deberá autorizarse expresamente por la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla.
2. Acreditar ante el órgano concedente la realización de las actividades a que se refiere este convenio.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla y las previstas en la normativa del Tribunal de Cuentas, organismos a los que se facilitará cuanta información les sea requerida.
4. Comunicar a la Ciudad la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Acreditar con anterioridad a dictarse las resoluciones de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de no tener contraída deuda alguna con la Ciudad Autónoma, así como haber justificado, en el plazo reglamentario, las subvenciones otorgadas por la Ciudad.
6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigibles, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Asimismo, deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa subvencionado en la forma que se determina en el presente Convenio.

En su consecuencia, de conformidad con el artículo 18.4 de la LGS y 31 del RLGS, la Universidad incluirá la imagen institucional de la Ciudad Autónoma de Melilla en cualquier material que se use en las actividades estudiantiles, culturales, docentes, de investigación, gestión o representación, las cuales habrán de mostrar la denominación y el logo de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA en un lugar relevante y bien visible, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, etc. o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

CUARTA. - Compatibilidad.

La percepción de esta subvención es compatible con la obtención de otras Subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, teniendo en cuenta que el importe de las mismas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, existiendo la obligación de comunicar a la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad la percepción de tales ingresos.

QUINTA. -Justificación.

Las aportaciones económicas de la Ciudad de Melilla para la financiación de este proyecto se reciben por la Universidad de Granada previa justificación parcial en la forma señalada en el presente convenio y con el carácter de pago anticipado de subvención respecto a los no ejecutados del ejercicio, prevista en los artículos 34.3 y 34.4 de la Ley General de Subvenciones y su concesión se tramitará de forma directa conforme a lo establecido en los artículos 22.2.a) y 28 de la Ley General de Subvenciones.

La justificación final se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, según lo estipulado en el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y bajo la responsabilidad del declarante "(...) los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar cumplimiento objeto de la subvención. Esta cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (...)"

Su presentación se realizará ante la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la vigencia del presente convenio, es decir, hasta el 31 de marzo de 2025, sin perjuicio de lo señalado más adelante sobre la posibilidad de prórroga.

No obstante, la función última fiscalizadora compete a la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla de conformidad con el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el artículo 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

SEXTA. - Plazo de duración, modificación y extinción del convenio.

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma, extendiendo sus efectos desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio de lo señalado en el presente convenio en los supuestos de ampliación justificada.

El presente convenio de colaboración se extinguirá por el transcurso del plazo de duración prevista, o por incurrir alguna de las siguientes causas de resolución:

- a) Mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes. En este caso, se podrá requerir a la parte incumplidora para que cumpla en un determinado plazo el compromiso que se considere incumplido. Transcurrido el plazo sin atender a lo requerido, se podrá entender resuelto.
- c) Por denuncia de cualquiera de las partes firmantes de este convenio, sin necesidad de alegación de causa alguna. La denuncia deberá ser realizada con al menos un mes de antelación a la fecha en que se pretenda que expire el presente convenio
- d) La imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS), en relación con el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), el órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la realización de las actividades elegibles y/o para presentación de la justificación, debiendo solicitarse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo establecido para la justificación, no pudiendo ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Este plazo adicional para la ejecución no podrá alcanzar más allá del 30 de abril de 2024, debiendo justificarse en los tres meses siguientes como máximo. A tal efecto, y de conformidad con el artículo 65.3 del RLGS, el presente convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la subvención.

El incumplimiento de alguna de las Cláusulas o de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención por parte de la entidad beneficiaria determinará la obligación de reintegro de las cantidades que ya hubiera obtenido por tal fin. El incumplimiento por parte de la Ciudad Autónoma determinará el pago de los daños causados a la otra parte.

En todo caso, los compromisos financieros adquiridos por la Ciudad Autónoma de Melilla en el presente convenio quedan supeditados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes Presupuestos Generales de la Ciudad.

SÉPTIMA. - Supervisión y cuestiones de personal.

En ningún caso se establecerá relación laboral, civil o de ninguna otra índole entre la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad y las personas o entidades que realicen actuaciones previstas en el Convenio, las cuales quedarán vinculadas única y exclusivamente a la Universidad de Granada.

La Ciudad Autónoma a través de los órganos que determine podrá supervisar el programa objeto del convenio, previo conocimiento de los responsables de la entidad beneficiaria.

OCTAVA. - Causas de Extinción.

El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente Convenio será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de alguna de las Cláusulas o de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención por parte de la entidad beneficiaria determinará la obligación de reintegro de las cantidades que ya hubiera obtenido por tal fin. El incumplimiento por parte de la Ciudad Autónoma determinará el pago de los daños causados a la otra parte.

NOVENA. - Reintegro, infracciones y sanciones.

Procederá el reintegro de la subvención si la Entidad incurre en algunos de los comportamientos previstos en el Art. 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente. Igualmente, incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA.- Naturaleza jurídica y resolución de conflictos.

El presente convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por lo que se transponen al orden jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 014/24/156 del 16 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 4 y concordantes de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a), y en lo señalado en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla en su artículo 19.1. Su naturaleza y tipología se corresponde con los Convenios interadministrativos regulados en el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presente convenio posee naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo.

Ambas partes se comprometen a resolver de manera amistosa, en base a los principios de buena fe y leal colaboración, cualquier desacuerdo que pueda surgir en la ejecución de este convenio, sin perjuicio del sometimiento a la Jurisdicción contenciosoadministrativa, en su caso.

No obstante, la UGR y la Ciudad Autónoma de Melilla coinciden en que, de no llegar a una resolución de mutuo acuerdo, cualquier divergencia, discrepancia o controversia que pudiera surgir con la interpretación o ejecución del presente Convenio será sometida a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Melilla, renunciando de manera expresa a cualquier otro fuero jurisdiccional que pudiera corresponderles.

UNDÉCIMA. - Protección de datos, seguridad y confidencialidad.

En las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente convenio de colaboración, las partes se comprometen a cumplir el régimen de protección de datos de carácter personal previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (en adelante, RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los derechos digitales y demás normativa que resulte de aplicación.

DUODÉCIMA. -

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado ejemplar el presente Convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

Por la Universidad de Granada,
El Rector,
Fdo. D. Pedro Mercado Pacheco

Por la Ciudad Autónoma de Melilla,
La Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad,
Fdo. Dña. Marta Victoria Fernández de Castro

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

942. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS EN MELILLA, EJERCICIO 2025.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del FOMENTO ACTIVIDAD UNIVERSITARIA 2025, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2500199 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, ADMÓN. PÚB. E IGUALDAD

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 2025000437

Fecha 25/04/2025

Entidad: ES-Q1818002-F (UNIVERSIDAD DE GRANADA CAMPUS DE MELILLA) ES-024186794-V (PRADOS*PRADOS MANUEL,ALONSO)

Fecha de formalización: 16/09/2025

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 16 de septiembre de 2025,
La Secretaria Técnica de Presidencia e Igualdad,
Pilar Cabo León

ANEXO**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS EN MELILLA. EJERCICIO 2025**

En Melilla, a fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte **D. PEDRO MERCADO PACHECO**, en nombre y representación de la Universidad de Granada de la que es Rector Magnífico en virtud de Decreto 131/2023 de 12 de junio (BOJA núm. 113, de 15 de junio de 2023), actuando con las atribuciones que le confiere el artículo 50.1 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema de Universidades y el artículo 45, k) de los Estatutos de la Universidad de Granada.

De otra, **Dña. MARTA VICTORIA FERNÁNDEZ DE CASTRO RUIZ**, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma de Melilla, Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, con CIF S7900010E, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según Decreto de nombramiento núm. 915 del Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla de fecha 10 de julio de 2023 (BOME núm. 45 extraord., de 10 de julio) y al amparo y del artículo 33.5 letra j) del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 2 extraord., de 30 de enero de 2017).

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

EXPONEN**PRIMERO. -**

Que por su naturaleza y objetivos, la Ciudad Autónoma de Melilla y la Universidad de Granada están llamadas a promover una estrecha colaboración en beneficio de los ciudadanos de la Ciudad de Melilla, que encuentra un ámbito preciso de actuación en el desarrollo de una oferta universitaria de actividades estudiantiles, culturales, docentes y de investigación, así como de gestión y/o representación de los Centros de la Universidad de Granada fuera de la Ciudad de Melilla, que contribuyan al fomento de la actividad universitaria.

SEGUNDO. -

En los Presupuestos Generales aprobados por la Excm. Asamblea de Melilla en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de enero de 2025 (BOME EXTRAORDINARIO núm.4, de 21 de enero de 2025), se incorporó la Aplicación Presupuestaria 03/45300/45390, correspondiente a una subvención nominativa directa a la Universidad de Granada para al CONVENIO PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD UNIVERSITARIA.

TERCERO. -

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artículo 22.2.a), así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión directa de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales de las distintas Administraciones Territoriales. En el mismo sentido el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla regula la concesión directa de subvenciones nominativas en su artículo 19 del Reglamento señalándose, en el apartado 1, que son las previstas nominativamente en el Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, contemplándose en el apartado 1 del artículo 20 del propio Reglamento el procedimiento a seguir para este tipo de subvenciones, es decir, las de concesión directa previstas nominativamente en el Presupuesto.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora".

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

En consecuencia, ambas instituciones comparten el deseo de establecer fórmulas de colaboración que permitan promover el fomento de las mencionadas actividades, para lo que deciden suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes.

CLÁUSULAS**PRIMERA. - Objeto y finalidad del Convenio.**

El presente Convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa directa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, para la financiación por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el Campus Universitario de la Universidad de Granada en Melilla, para el desarrollo de actividades universitarias, así como su difusión fuera de esta Ciudad.

La finalidad del presente Convenio y de la subvención nominativa prevista en el mismo es sufragar los gastos correspondientes al ejercicio 2025, de manera que se posibilite el mejor ejercicio de las actividades universitarias en la Ciudad Autónoma de Melilla, y ello de acuerdo con la Memoria y Presupuesto de gastos que se acompañan como Anexos al presente Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto regular los compromisos u obligaciones legales que se asumen por la Universidad de Granada, como beneficiaria de la subvención prevista y determinar el objeto de la correspondiente subvención. De acuerdo con la Ley General de Subvenciones y demás normativa de aplicación, se considerarán gastos subvencionables y se realicen antes de la finalización del plazo estipulado en este Convenio.

La Ciudad Autónoma de Melilla, en su Presupuesto General 2025, consigna la subvención nominativa, ya citada, que se relaciona a continuación, refiriendo la correspondiente Aplicación Presupuestaria 03/45300/45390 y Retención de Crédito (RC) 12025000002394 e importe de la subvención 90.000 €.

SEGUNDA. - Normativa reguladora de las subvenciones.

Dado que el ámbito territorial del Convenio es el de la Ciudad Autónoma de Melilla, la normativa que aquí rige es la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla aprobado con fecha 13 de julio de 2005 por la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, publicado en el Boletín Oficial de Melilla de fecha 9 de septiembre de 2005, las demás normas que resulten de aplicación, así como lo establecido en las cláusulas del presente Convenio.

De acuerdo con lo anterior, será de aplicación el régimen de subvención directa a la referida subvención al estar prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla.

TERCERA. - Plazo y forma de pago.

Tras la firma del presente Convenio se procederá a transferir a la Universidad de Granada, como Entidad Beneficiaria, el importe de la subvención del siguiente modo: El abono de la subvención se hará efectivo tras la firma y publicación del presente Convenio. Así, a fin de proceder al pago respecto a los gastos elegibles efectuados del presente ejercicio presupuestario 2025, de firmarse el presente convenio con fecha posterior al 30 de junio de 2025, la Universidad de Granada presentará, de forma previa, la justificación parcial de los gastos realizados hasta dicha fecha, a través de un certificado emitido por el titular del órgano que ha percibido la subvención, la Universidad de Granada, por el que se acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención así como un informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la Universidad, que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la financiación de la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con la disposición adicional 9ª del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, sin perjuicio de la justificación final en la forma señalada en el presente Convenio.

En relación con los gastos del presente ejercicio aún no efectuados o que queden pendientes de acreditar, se abonarán mediante pago anticipado en virtud del artículo 34.4, apartado 2º de la Ley General de Subvenciones, que señala que también se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Se efectuará el pago con cargo a la aplicación presupuestaria 03/45300/45390 "Convenio UGR para el fomento de la actividad Universitaria" y RC núm 12025000002394 de fecha 29/01/2025.

El pago se ingresará en la Universidad de Granada, que lo distribuirá en tres partes iguales y pondrá a disposición de los siguientes centros:

- Universidad de Granada- Facultad de Ciencias de la Educación y del Deporte
- Universidad de Granada- Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas
- Universidad de Granada- Facultad de Ciencias la Salud

El ingreso se realizará en el número de cuenta de tesorería perteneciente a la Universidad de Granada, Cuenta Sector Público, con IBAN: ES39 2038 3505 3764 0000 3250.

Los tres centros destinarán esta cuantía exclusivamente a las actividades universitarias que figuran en el anexo del presente convenio (Memoria Explicativa Convenio CAM- UGR).

La Universidad de Granada asumirá las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así, serán obligaciones de la Universidad:

1. Realizar las actividades necesarias que fundamentan la concesión de la subvención, tal y como señalan las Memorias Explicativas presentadas por la entidad beneficiaria. Toda incidencia que conlleve modificación de este objeto deberá autorizarse expresamente por la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla.
2. Acreditar ante el órgano concedente la realización de las actividades a que se refiere este convenio.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla y las previstas en la normativa del Tribunal de Cuentas, organismos a los que se facilitará cuanta información les sea requerida.
4. Comunicar a la Ciudad la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Acreditar con anterioridad a dictarse las resoluciones de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de no tener contraída deuda alguna con la Ciudad Autónoma, así como haber justificado, en el plazo reglamentario, las subvenciones otorgadas por la Ciudad.

CUARTA. - Actividades financiadas.

Con tal objeto, la Ciudad Autónoma de Melilla se compromete a conceder una subvención que deberá destinarse a sufragar: (I) *Actividades Estudiantiles*; (II) *Actividades Culturales*; (III) *Actividades Docentes y de Investigación*; y (IV) *Actividades de Gestión y/o Representación de los centros universitarios fuera de la Ciudad de Melilla*.

Los contenidos de estos cuatro apartados están desarrollados en las Memorias Explicativas de cada Facultad aportadas al expediente del presente convenio, y que forman parte del contenido obligacional del mismo:

PRESPUESTO DETALLADO, EN EUROS, POR ACTUACIONES EN 2025
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y DEL DEPORTE DE MELILLA

A) ACTIVIDADES ESTUDIANTILES	10.000
A.1. Actividades institucionales comunes de Campus (jornadas de acogida para los nuevos estudiantes, inauguración del curso académico)	500
A.2. Actividades de formación estudiantil	1.000
A.3. Actividades institucionales propias (celebración del patrón, acto de graduación)	4.000

A.4. Actividades dirigidas al fomento de la cultura universitaria entre los estudiantes de secundaria y bachillerato de la Ciudad de Melilla (incluido material publicitario y audiovisual)	300
A.5. Actividades dirigidas a la empleabilidad y el emprendimiento	300
A.6. Actividades de las Delegaciones de Estudiantes (incluido material para su normal funcionamiento)	400
A.7. Cofinanciación de ayudas al estudiante colaborador	3.500
A.8. Cofinanciación de ayudas para viajes de estudio	
A.9. Concursos de promoción estudiantil	
A.10. Fomento de Asociaciones de Antiguos Alumnos	
B) ACTIVIDADES CULTURALES	1.500
B.1. Cursos y ayudas para la formación y acreditación lingüística	
B.2. Jornadas y encuentros de carácter socio-cultural	500
B.3. Actividades de Extensión Universitaria	1.000
B.4. Viajes culturales	
C) ACTIVIDADES DOCENTES Y DE INVESTIGACIÓN	9.500
C.1. Edición, publicación y traducción de material didáctico, científico y de investigación. Adquisición y/o suscripción de software informático aplicado a la investigación	2.000
C.2. Participación en reuniones científicas (inscripciones, dietas y desplazamientos)	2.000
C.3. Adquisición y/o suscripción a publicaciones científicas	
C.4. Actividades formativas relacionadas con metodología y recursos de investigación	1.000
C.5. Ayudas para estancias formativas y/o investigadoras	
C.6. Actividades docentes para alumnado (honorarios por coordinación, dirección, ponentes, material docente)	1.000
C.7. Seminarios de investigación y otras actividades formativas y de divulgación científica	1.000
C.8. Materiales para proyectos de innovación o desarrollo y mejora de la docencia	500
C.9. Adquisición de material inventariable para el normal desarrollo de la docencia (ordenadores, material relacionado con las tecnologías de la comunicación, mobiliario, etc.)	2.000
D) ACTIVIDADES DE GESTIÓN Y/O REPRESENTACIÓN FUERA DE LA CIUDAD DE MELILLA	9.000
D.1. Actividades destinadas a la promoción de los Centros de Melilla	2.000
D.2. Actividades destinadas a la gestión para el incremento de estudiantes internacionales	2.500
D.3. Elaboración de vídeos institucionales y promocionales de los Centros de Melilla para su difusión dentro y fuera de la ciudad de Melilla	
D.4. Inscripciones, suscripciones, dietas y desplazamientos por representación en reuniones fuera de la ciudad con el objeto de la difusión y proyección de los títulos de grado y posgrado a nivel nacional e internacional	2.000
D.5. Mejora de la imagen corporativa de los Centros (tanto diseño como promoción)	2.000
D.6. Material para la difusión de las tres facultades y el Campus en encuentros y eventos de carácter institucional	500
TOTAL	30.000

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS DE MELILLA

A) ACTIVIDADES ESTUDIANTILES	7.400
A.1. Actividades institucionales comunes de Campus (jornadas de acogida para los nuevos estudiantes, inauguración del curso académico)	1.500
A.2. Actividades de formación estudiantil	500
A.3. Actividades institucionales propias (celebración del patrón, acto de graduación)	3.000
A.4. Actividades dirigidas al fomento de la cultura universitaria entre los estudiantes de secundaria y bachillerato de la Ciudad de Melilla (incluido material publicitario y audiovisual)	200
A.5. Actividades dirigidas a la empleabilidad y el emprendimiento	500

A.6. Actividades de las Delegaciones de Estudiantes (incluido material para su normal funcionamiento)	500
A.7. Cofinanciación de ayudas al estudiante colaborador	1.200
A.8. Cofinanciación de ayudas para viajes de estudio y prácticas de campo	
A.9. Concursos de promoción estudiantil	
A.10. Fomento de Asociaciones de Antiguos Alumnos	
B) ACTIVIDADES CULTURALES	4.250
B.1. Cursos y ayudas para la formación y acreditación lingüística	750
B.2. Jornadas y encuentros de carácter socio-cultural	500
B.3. Actividades de Extensión Universitaria	3.000
B.4. Viajes culturales	
C) ACTIVIDADES DOCENTES Y DE INVESTIGACIÓN	10.500
C.1. Edición, publicación y traducción de material didáctico, científico y de investigación. Adquisición y/o suscripción de software informático aplicado a la investigación	1.500
C.2. Participación en reuniones científicas (inscripciones, dietas y desplazamientos)	3.500
C.3. Adquisición y/o suscripción a publicaciones científicas	
C.4. Actividades formativas relacionadas con metodología y recursos de investigación: organización de jornadas, etc.	500
C.5. Ayudas para estancias formativas y/o investigadoras	3.000
C.6. Actividades docentes para alumnado (honorarios por coordinación, dirección, ponentes, material docente)	
C.7. Seminarios de investigación y otras actividades formativas y de divulgación científica	2.000
C.8. Materiales para proyectos de innovación o desarrollo y mejora de la docencia	
C.9. Adquisición de material inventariable para el normal desarrollo de la docencia (ordenadores, material relacionado con las tecnologías de la comunicación, mobiliario, etc.)	
D) ACTIVIDADES DE GESTIÓN Y/O REPRESENTACIÓN FUERA DE LA CIUDAD DE MELILLA	7.850
D.1. Actividades destinadas a la promoción de los Centros de Melilla	2.000
D.2. Actividades destinadas a la gestión para el incremento de estudiantes internacionales	
D.3. Elaboración de vídeos institucionales y promocionales de los Centros de Melilla para su difusión dentro y fuera de la ciudad de Melilla	
D.4. Inscripciones, suscripciones, dietas y desplazamientos por representación en reuniones fuera de la ciudad con el objeto de la difusión y proyección de los títulos de grado y posgrado a nivel nacional e internacional	5.000
D.5. Mejora de la imagen corporativa de los Centros (tanto diseño como promoción)	850
D.6. Material para la difusión de las tres facultades y el Campus en encuentros y eventos de carácter institucional	
TOTAL	30.000

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE MELILLA

A. ACTIVIDADES ESTUDIANTILES	4.000
A1. Actividades institucionales comunes de Campus (jornadas de acogida para los nuevos estudiantes, inauguración del curso académico)	1.000
A2. Actividades de formación estudiantil	
A3. Actividades institucionales propias (celebración del patrón, acto de graduación)	2.300
A4. Actividades dirigidas al fomento de la cultura universitaria entre los estudiantes de secundaria y bachillerato de la Ciudad de Melilla (incluido material publicitario y audiovisual)	
A5. Actividades dirigidas a la empleabilidad y el emprendimiento	200
A6. Actividades de las Delegaciones de Estudiantes (incluido material para su normal funcionamiento)	
A7. Cofinanciación de ayudas al estudiante colaborador	500
A8. Cofinanciación de ayudas para viajes de estudio	
A9. Concursos de promoción estudiantil	
A10. Fomento de Asociaciones de Antiguos Alumnos	

B. ACTIVIDADES CULTURALES	3.000
B1. Cursos y ayudas para la formación y acreditación lingüística	
B2. Jornadas y encuentros de carácter socio-cultural	1.500
B3. Actividades de Extensión Universitaria	1.500
B4. Viajes culturales	
C. ACTIVIDADES DOCENTES Y DE INVESTIGACIÓN	17.000
C1. Edición, publicación y traducción de material didáctico, científico y de investigación. Adquisición y/o suscripción de software informático aplicado a la investigación	
C2. Participación en reuniones científicas (inscripciones, dietas y desplazamientos)	3.000
C3. Adquisición y/o suscripción a publicaciones científicas	
C4. Actividades formativas relacionadas con metodología y recursos de investigación	
C5. Ayudas para estancias formativas y/o investigadoras	
C6. Actividades docentes para alumnado (honorarios por coordinación, dirección, ponentes, material docente)	
C7. Seminarios de investigación y otras actividades formativas y de divulgación científica	
C8. Materiales para proyectos de innovación o desarrollo y mejora de la docencia	
C9. Adquisición de material inventariable para el normal desarrollo de la docencia (ordenadores, material relacionado con las tecnologías de la comunicación mobiliario, etc.)	14.000
D. ACTIVIDADES DE GESTIÓN Y/O REPRESENTACIÓN FUERA DE LA CIUDAD DE MELILLA	6.000
D1. Actividades destinadas a la promoción de los Centros de Melilla	
D2. Actividades destinadas a la gestión para el incremento de estudiantes internacionales	
D3. Elaboración de vídeos institucionales y promocionales de los Centros de Melilla para su difusión dentro y fuera de la ciudad de Melilla	
D4. Inscripciones, subcripciones, dietas y desplazamientos por representación en reuniones fuera de la ciudad con el objeto de la difusión y proyección de los títulos de grado y posgrado a nivel nacional e internacional	3.000
D5. Mejora de la imagen corporativa de los Centros (tanto diseño como promoción)	3.000
D6. Material para la difusión de las tres facultades y el Campus en encuentros y eventos de carácter institucional	
TOTAL	30.000

De conformidad con la base 32.12 de ejecución del presupuesto de la CAM, los gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento de los intervinientes en las actividades subvencionables se ajustarán al RD 462/20002 de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón de servicio, limitándose las cuantías máximas diarias subvencionables a las establecidas en dicha norma para el grupo 2, por lo que la cuantía que exceda este criterio no será subvencionada por la CAM.

En su consecuencia, de conformidad con el artículo 18.4 de la LGS y 31 del RLGS, la Universidad incluirá la imagen institucional de la Ciudad Autónoma de Melilla en cualquier material que se use en las actividades estudiantiles, culturales, docentes, de investigación, gestión o representación, las cuales habrán de mostrar la denominación y el logo de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA en un lugar relevante y bien visible, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, etc. o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

QUINTA.- Plazo y forma de justificación.

La Universidad de Granada, como Entidad Beneficiaria, cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se compromete, además de a cumplir lo dispuesto en el resto de las cláusulas, a:

A. Aplicar los fondos previstos a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo del objeto de la subvención.

El plazo de justificación será hasta de tres meses desde la conclusión del plazo para la realización de la actividad (esto es, hasta el 31 de marzo de 2026), conforme a lo establecido en el artículo 30.2 de la Ley General de Subvenciones. No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS), en relación con el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), el órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero, debiendo solicitarse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo establecido para la justificación, no pudiendo ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

B. Remitir a la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los que ha sido concedida a través del presente Convenio.

La justificación económica se realizará, a través de la *cuenta justificativa de gastos*, según el siguiente protocolo:

a) Todos los gastos se justificarán mediante la presentación de factura normalizada y/o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en *original o fotocopia compulsada*, en su caso, donde deberá reseñarse el nombre, domicilio y razón social del perceptor, con indicación del CIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa, cumpliendo el resto de condiciones del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, en el caso de las facturas, revistiendo el presente Convenio la naturaleza de bases reguladoras. En caso de imputación parcial, se estará a lo establecido reglamentariamente (artículo 30.3 de la LGS y 73 RLGS).

b) En cuanto a las limitaciones a los pagos en efectivo, se aplicará lo establecido el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre. Así, no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe encalidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.

c) La justificación de los gastos se presentará preferentemente con la documentación original (o copia compulsada, en su caso) a la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad. Todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla de conformidad con el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y cumpliendo lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, adecuándose al Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones en la medida que resulte de aplicación, al Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el artículo 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

Igualmente, quedará vinculada al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto que se incluye en el expediente de este Convenio, con el fin de acordar juntamente con la Consejería de Presidencia u órgano competente de la Ciudad Autónoma de Melilla cualquier variación en el desarrollo de los mismos.

b) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Tesorería General de la Seguridad Social, Servicios Tributarios de la Ciudad Autónoma de Melilla y Hacienda Estatal. Para ello presentará Certificados de los organismos citados, y en los casos que sea posible autorización a esta Consejería para su solicitud.

c) Asimismo, deberá aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada por la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad en relación al objeto del presente Convenio.

d) El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el artículo 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

e) Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad Autónoma de Melilla, cuantos libros, registros, documentos, etc., sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos públicos.

f) Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones o en el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de aplicación.

g) En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

h) Dar publicidad al carácter público de los fondos.

i) Presentar una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad objeto de este Convenio, con indicación del importe y su procedencia.

La cuenta justificativa deberá tener, con carácter general, el contenido establecido en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla:

1.Una *memoria de actuación justificativa* del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En la misma se detallarán los objetivos alcanzados, su grado de consecución, las desviaciones producidas y cualquier otra incidencia relacionada con las actividades proyectadas junto con la documentación de las mismas.

2.Una *memoria económica justificativa* del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y,

en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

c) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

h) No obstante, lo expuesto anteriormente en cuanto a la obligación de presentar la cuenta justificativa en la forma señalada en el presente Convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras (artículo 65. 3 RLGS), la Universidad podrá presentar, dentro del plazo previsto en el presente Convenio, la justificación de los gastos realizados a través de un certificado emitido por el titular del órgano que ha percibido la subvención, la Universidad de Granada, por el que se acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención así como un informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la Universidad, que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la financiación de la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con la disposición adicional 9ª del RD 887/2006 de 21 de julio.

i) De conformidad con lo establecido en la Base 32ª, apartado 8º de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, la Universidad de Granada como entidad beneficiaria al haber percibido a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), deberá presentar los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

SEXTA. - Compatibilidad con otras subvenciones.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.3 de Ley General de Subvenciones.

La percepción de las subvenciones a que se refiere este Convenio es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, teniendo en cuenta que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA. - Plazo de duración, modificación y extinción del Convenio.

El presente Convenio de colaboración entrará en vigor en el momento de su firma, extendiendo sus efectos desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

El presente Convenio de colaboración se extinguirá por el transcurso del plazo de duración prevista, o por incurrir alguna de las siguientes causas de resolución:

- a. Mutuo acuerdo entre las partes.
- b. Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes. En este caso, se podrá requerir a la parte incumplidora para que cumpla en un determinado plazo el compromiso que se considere incumplido, comunicándolo a la Comisión Mixta a la que se refiere el presente Convenio. Transcurrido el plazo sin atender a lo requerido, se podrá entender resuelto.
- c. Por denuncia de cualquiera de las partes firmantes de este Convenio, sin necesidad de alegación de causa alguna. La denuncia deberá ser realizada con al menos 3 meses de antelación a la fecha en que se pretenda que expire el presente Convenio.
- d. La imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

El incumplimiento de alguna de las Cláusulas o de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención por parte de la entidad beneficiaria determinará la obligación de reintegro de las cantidades que ya hubiera obtenido por tal fin. El incumplimiento por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla determinará el pago de los daños causados a la otra parte.

En los casos enunciados en los apartados anteriores la Comisión será la encargada de velar por el cumplimiento de las obligaciones ya contraídas hasta su finalización.

En todo caso, los compromisos financieros adquiridos por la Ciudad Autónoma de Melilla en el presente Convenio quedan supeditados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla.

OCTAVA. - Obligaciones de la Universidad de Granada y medidas de garantía.

Con la suscripción del presente Convenio la Universidad de Granada se compromete a:

1. Realizar las actividades necesarias que fundamenta la concesión de la subvención, sin que quepa cambio o modificación alguna del objeto o finalidad para la que se concedió. Toda incidencia que conlleve modificación de este objeto deberá autorizarse expresamente por la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla.
2. Acreditar ante el órgano concedente la realización de las actividades desarrolladas a las que se refiere este Convenio.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla y las vistas en la normativa del Tribunal de Cuentas, organismos a los que se facilitará cuanta información les sea requerida.
4. Comunicar a la Ciudad Autónoma de Melilla la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Acreditar con anterioridad a dictarse las resoluciones de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de no tener contraída deuda alguna con la Ciudad Autónoma de Melilla, así como haber justificado, en el plazo reglamentario, las subvenciones otorgadas por la Ciudad Autónoma de Melilla.
6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigibles, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

8. Adoptar las medidas de difusión, dando la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones y actividades realizadas al amparo de este Convenio. Así, y de conformidad con el artículo 31 del RLGS, incluirá la imagen institucional de la Ciudad Autónoma de Melilla en cualquier material que se use en dichas actividades curriculares, camisetas y material deportivo, así como en los dípticos, folletos, póster publicitarios, material de reprografía, etc., que se proporcione a los estudiantes participantes, las cuales habrán de mostrar la denominación y el logo de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA en un lugar relevante y bien visible, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien

en menciones realizadas en medios de comunicación. A tal efecto, la Universidad elaborará un programa de publicidad de la participación en la financiación de las titulaciones por la Ciudad Autónoma de Melilla y actividades realizadas, ello al amparo de lo señalado en el artículo 18.4 de la LGS.

9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

10. Cumplir con las restantes obligaciones señaladas en la Ley General de Subvenciones.

En ningún caso se establecerá relación laboral, civil o de ninguna otra índole entre la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad y las personas o entidades que realicen actuaciones previstas en el Convenio, las cuales quedarán vinculadas única y exclusivamente a la Universidad de Granada.

NOVENA. - Naturaleza jurídica y resolución de conflictos.

El presente convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por lo que se transponen al orden jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 014/24/156 del 16 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 4 y concordantes de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a), y en lo señalado en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla en su artículo 19.1. Su naturaleza y tipología se corresponde con los Convenios interadministrativos regulados en el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presente convenio posee naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo.

Ambas partes se comprometen a resolver de manera amistosa, en base a los principios de buena fe y leal colaboración, cualquier desacuerdo que pueda surgir en la ejecución de este convenio, sin perjuicio del sometimiento a la Jurisdicción contencioso-administrativa, en su caso.

No obstante, la UGR y la Ciudad Autónoma de Melilla coinciden en que, de no llegar a una resolución de mutuo acuerdo, cualquier divergencia, discrepancia o controversia que pudiera surgir con la interpretación o ejecución del presente Convenio será sometida a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Melilla, renunciando de manera expresa a cualquier otro fuero jurisdiccional que pudiera corresponderles.

DÉCIMA. - Protección de datos, seguridad y confidencialidad.

En las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente convenio de colaboración, las partes se comprometen a cumplir el régimen de protección de datos de carácter personal previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (en adelante, RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales y demás normativa que resulte de aplicación.

UNDÉCIMA. Supervisión y cuestiones de personal.

En ningún caso se establecerá relación laboral, civil o de ninguna otra índole entre la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad y las personas o entidades que realicen actuaciones previstas en el Convenio, las cuales quedarán vinculadas única y exclusivamente a la Universidad de Granada.

La Ciudad Autónoma a través de los órganos que determine podrá supervisar el programa objeto del convenio, previo conocimiento de los responsables de la entidad beneficiaria.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha que consta en su encabezamiento.

Por la Universidad de Granada,
El Rector,
Fdo. D. Pedro Mercado Pacheco

Por la Ciudad Autónoma de Melilla,
La Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad,
Fdo. Dña. Marta Victoria Fernández de Castro

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

943. EMPLAZAMIENTO A INTERESADOS EN RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO PEP Nº 30/2025, SEGUIDO A INSTANCIAS DE D. JUAN DE DIOS BOTELLO LOZANO.

En relación a recurso Contencioso-Administrativo PEP 30/2025, iniciado a instancias de D. Juan de Dios Botello Lozano, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla y a requerimiento del mismo se pone en conocimiento de todos aquellos que puedan ser interesados en el mismo, emplazándoles para que, en caso de interesarles, y conforme a la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como demandados, en su caso, y en defensa de sus intereses, en el citado procedimiento ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con los arts. 40 al 43 de la Ley 39/15, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado.

Melilla, a 15 de septiembre de 2025,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

944. EMPLAZAMIENTO A INTERESADOS EN RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO PEP Nº 31/2025, SEGUIDO A INSTANCIAS DE D. JOSÉ MANUEL ALCARAZ SANTANA.

En relación a recurso Contencioso-Administrativo PEP 31/2025, iniciado a instancias de D. José Manuel Alcaraz Santana, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla y a requerimiento del mismo se pone en conocimiento de todos aquellos que puedan ser interesados en el mismo, emplazándoles para que, en caso de interesarles, y conforme a la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como demandados, en su caso, y en defensa de sus intereses, en el citado procedimiento ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con los arts. 40 al 43 de la Ley 39/15, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado.

Melilla, a 15 de septiembre de 2025,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

945. EMPLAZAMIENTO A INTERESADOS EN RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO PEP N° 32/2025, SEGUIDO A INSTANCIAS DE D. JAVIER MORENO AMADOR.

En relación a recurso Contencioso-Administrativo PEP 32/2025, iniciado a instancias de D. Javier Moreno Amador, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla y a requerimiento del mismo se pone en conocimiento de todos aquellos que puedan ser interesados en el mismo, emplazándoles para que, en caso de interesarles, y conforme a la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como demandados, en su caso, y en defensa de sus intereses, en el citado procedimiento ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con los arts. 40 al 43 de la Ley 39/15, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado.

Melilla, a 16 de septiembre de 2025,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

946. EMPLAZAMIENTO A INTERESADOS EN RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO PEP Nº 35/2025, SEGUIDO A INSTANCIAS DE D^a. MARÍA MUÑOZ PALAZÓN.

En relación a recurso Contencioso-Administrativo PEP 35/2025, iniciado a instancias de D. María Muñoz Palazón, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla y a requerimiento del mismo se pone en conocimiento de todos aquellos que puedan ser interesados en el mismo, emplazándoles para que, en caso de interesarles, y conforme a la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como demandados, en su caso, y en defensa de sus intereses, en el citado procedimiento ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con los arts. 40 al 43 de la Ley 39/15, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado.

Melilla, a 15 de septiembre de 2025,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

947. EMPLAZAMIENTO A INTERESADOS EN RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO PEP Nº 37/2025, SEGUIDO A INSTANCIAS DE D. IUSEF ABDEL-LAH MOHAMED.

En relación a recurso Contencioso-Administrativo PEP 37/2025, iniciado a instancias de D. Iusef Abdel-Lah Mohamed, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla y a requerimiento del mismo se pone en conocimiento de todos aquellos que puedan ser interesados en el mismo, emplazándoles para que, en caso de interesarles, y conforme a la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como demandados, en su caso, y en defensa de sus intereses, en el citado procedimiento ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con los arts. 40 al 43 de la Ley 39/15, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado.

Melilla, a 15 de septiembre de 2025,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

948. EMPLAZAMIENTO A INTERESADOS EN RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO PEP Nº 41/2025, SEGUIDO A INSTANCIAS DE D. JOSÉ MARÍA MADRID ANDUJAR.

En relación a recurso Contencioso-Administrativo PEP 41/2025, iniciado a instancias de D. José María Madrid Andujar, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla y a requerimiento del mismo se pone en conocimiento de todos aquellos que puedan ser interesados en el mismo, emplazándoles para que, en caso de interesarles, y conforme a la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como demandados, en su caso, y en defensa de sus intereses, en el citado procedimiento ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con los arts. 40 al 43 de la Ley 39/15, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado.

Melilla, a 15 de septiembre de 2025,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

949. EMPLAZAMIENTO A INTERESADOS EN RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO PEP Nº 55/2025, SEGUIDO A INSTANCIAS DE D. JUAN MARIO QUESADA APOLINAR.

En relación a recurso Contencioso-Administrativo PEP 55/2025, iniciado a instancias de D. Juan Mario Quesada Apolinar, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla y a requerimiento del mismo se pone en conocimiento de todos aquellos que puedan ser interesados en el mismo, emplazándoles para que, en caso de interesarles, y conforme a la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como demandados, en su caso, y en defensa de sus intereses, en el citado procedimiento ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con los arts. 40 al 43 de la Ley 39/15, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado.

Melilla, a 15 de septiembre de 2025,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

950. EMPLAZAMIENTO A INTERESADOS EN RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO PEP Nº 66/2025, SEGUIDO A INSTANCIAS DE D.ANTONIO GARCÍA LÓPEZ.

En relación a recurso Contencioso-Administrativo PEP 66/2025, iniciado a instancias de D. Antonio García López y otros, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla y a requerimiento del mismo se pone en conocimiento de todos aquellos que puedan ser interesados en el mismo, emplazándoles para que, en caso de interesarles, y conforme a la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como demandados, en su caso, y en defensa de sus intereses, en el citado procedimiento ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con los arts. 40 al 43 de la Ley 39/15, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado.

Melilla, a 15 de septiembre de 2025,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

951. EMPLAZAMIENTO A INTERESADOS EN RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO PEP Nº 70/2025, SEGUIDO A INSTANCIAS DE D. PEDRO LÓPEZ GALLARDO.

En relación a recurso Contencioso-Administrativo PEP 70/2025, iniciado a instancias de D. Pedro López Gallardo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla y a requerimiento del mismo se pone en conocimiento de todos aquellos que puedan ser interesados en el mismo, emplazándoles para que, en caso de interesarles, y conforme a la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como demandados, en su caso, y en defensa de sus intereses, en el citado procedimiento ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con los arts. 40 al 43 de la Ley 39/15, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado.

Melilla, a 15 de septiembre de 2025,
El Director General de Función Pública,
Antonio Carmona Saavedra

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

952. EMPLAZAMIENTO A INTERESADOS EN RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO PEP Nº 82/2025, SEGUIDO A INSTANCIAS DE D. FERNANDO COBO ROMÁN.

En relación a Diligencia de Ordenación PEP 82/2025, iniciado a instancias de D. Fernando Cobo Román, extensión sentencia 44/2024 de fecha 31-07-2024 P.A. 68/2023, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla y a requerimiento del mismo se pone en conocimiento de todos aquellos que puedan ser interesados en el mismo, emplazándoles para que, en caso de interesarles, y conforme a la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como demandados, en su caso, y en defensa de sus intereses, en el citado procedimiento ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con los arts. 40 al 43 de la Ley 39/15, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado.

Melilla, a 16 de septiembre de 2025,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

953. EMPLAZAMIENTO A INTERESADOS EN RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO PEP Nº 83/2025, SEGUIDO A INSTANCIAS DE D. JOSÉ VICENTE COBO ROMÁN.

En relación a Diligencia de Ordenación PEP 83/2025, iniciado a instancias de D. José Vicente Cobo Román, extensión sentencia 44/2024 de fecha 31-07-2024 P.A. 68/2023, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla y a requerimiento del mismo se pone en conocimiento de todos aquellos que puedan ser interesados en el mismo, emplazándoles para que, en caso de interesarles, y conforme a la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como demandados, en su caso, y en defensa de sus intereses, en el citado procedimiento ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con los arts. 40 al 43 de la Ley 39/15, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado.

Melilla, a 16 de septiembre de 2025,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

954. EMPLAZAMIENTO A INTERESADOS EN RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO PEP Nº 85/2025, SEGUIDO A INSTANCIAS DE D. JOSÉ MANUEL ORTIZ AVILES.

En relación a Diligencia de Ordenación PEP 85/2025, iniciado a instancias de D. José Manuel Ortiz Aviles, extensión sentencia 39/2024 de fecha 31-07-2024 P.A. 59/2023, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla y a requerimiento del mismo se pone en conocimiento de todos aquellos que puedan ser interesados en el mismo, emplazándoles para que, en caso de interesarles, y conforme a la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como demandados, en su caso, y en defensa de sus intereses, en el citado procedimiento ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con los arts. 40 al 43 de la Ley 39/15, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado.

Melilla, a 16 de septiembre de 2025,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN JUVENTUD Y DEPORTE.

955. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE CONCILIACIÓN.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE CONCILIACIÓN,

A tenor de informe emitido, en fecha 18 de septiembre actual, por el órgano colegiado correspondiente a la **CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE CONCILIACIÓN**, (BOME número 6279 del martes, 20 de mayo de 2025) cuyo tenor literal es el siguiente:

“Reunido, el 18 de septiembre de 2025, el órgano colegiado correspondiente a la CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE CONCILIACIÓN, (BOME número 6279 del martes, 20 de mayo de 2025) con la asistencia de D. Germán Ortiz Sánchez como presidente, D. Juan Manuel Benavente Monedero y D^a. Ana María Fernández Compán como vocales, actuando D. Joaquín M. Ledo Caballero como secretario, formula el informe de evaluación de los proyectos previsto en el apartado quinto de la convocatoria de aplicación, en base a los criterios de distribución que resultan aplicables:

PRIMERO.- La Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte núm. 2025000981 del día 02 de septiembre de 2025, publicada en BOME nº 6309 del viernes 12 de septiembre de 2025 determina en su parte dispositiva lo siguiente:

“Primero.- De conformidad con el artículo 21 y 94 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo y demás normas concordantes, la declaración del desistimiento y exclusión del procedimiento de convocatoria pública a las entidades y solicitantes:

- Asociación Proyecto Grayskull ,
- Asociación Plataforma El Techo es un Derecho,
- Sufian El Founti El jantafi,
- Sergloform SL.
- Asociación Socioeducativa Sempiterno.

Segundo.- La aceptación de la renuncia a participar en el procedimiento expresada por Asociación Milver mediante escrito del día 23 de julio de 2025.

Tercero.- La continuidad del procedimiento de convocatoria pública, mediante concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones destinadas a la implementación de un programa de servicios educativos de conciliación en la Ciudad de Melilla 2025-2026, con las siguientes entidades interesadas:

- 1º.- Asociación Melillense de Formación,
- 2º.- Hosseines HyH SLL.,
- 3º.- Academia Vetonia SL.,
- 4º.- CEI Santa Luisa de Marillac Fundación Diocesana Ens. Sta María de la Victoria,
- 5º.-Martimaniac Producciones SL,
- 6º.-Asociación Mare Nostrum
- 7º.- Comamel. “

Por lo que procede por éste órgano la evaluación, según los criterios que rigen, de los proyectos presentados por estas siete entidades:

- Asociación Melillense de Formación,
- Hosseines HyH SLL.,
- Academia Vetonia SL.,
- CEI Santa Luisa de Marillac Fundación Diocesana Ens. Sta María de la Victoria,
- Martimaniac Producciones SL,
- Asociación Mare Nostrum Comamel .

SEGUNDO.- Que según informe del órgano instructor, Dirección General de Educación, todos estos solicitantes anteriormente relacionados cumplen los requisitos establecidos para acceder a las subvenciones para implementar el programa previsto.

POR EL ÓRGANO, SE PROCEDE A VALORAR LOS DISTINTOS PROYECTOS PRESENTADOS, DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS DE LA CONVOCATORIA, ACORDANDO, POR UNANIMIDAD, PROPONER PROVISIONALMENTE LAS PUNTUACIONES E IMPORTES QUE MAS ABAJO SE CITAN conforme lo dispuesto en la base quinta de la convocatoria.

La base quinta dispone lo siguiente:

“La concesión de las subvenciones que se convocan se efectuará, para cada proyecto presentado, de acuerdo con lo establecido en los siguientes criterios:

A. Número de menores que se van a beneficiar del servicio educativo de conciliación contenido en el proyecto presentado. Hasta un máximo de 50 puntos.

Se otorgarán a razón de 1 punto por menor beneficiario del proyecto.

B. Número de personas que se van a contratar para la prestación del servicio educativo de conciliación contenido en el proyecto presentado. Hasta un máximo de 30 puntos.

Se otorgarán a razón de 5 puntos por empleado/a que se contrate a jornada laboral completa y a razón de 2,5 puntos por empleado/a que se contrate laboralmente a media jornada o más sin alcanzar la jornada completa.

C. Experiencia en el desarrollo de programas/proyectos educativos. Hasta un máximo de 10 puntos.

Se otorgarán a razón de 5 puntos por proyecto educativo que se acredite cuyo desarrollo haya tenido una duración mínima de nueve meses .

D. Calidad técnica del proyecto presentado. Hasta un máximo de 10 puntos. En este apartado se tendrán en consideración los siguientes aspectos:

1. Innovación y calidad del proyecto educativo.

1.1. Calidad en la redacción, formato y estructura del proyecto

1.2. Carácter innovador del proyecto.

1.3. Calidad pedagógica del proyecto.

1.3.1. Análisis contextualizado con justificación de la conveniencia de las actuaciones a las necesidades existentes.

1.3.2. Objetivos y descripción de las acciones a desarrollar con indicación de las estrategias, la metodología a utilizar, la temporalización, los recursos previstos, etc.

2. Viabilidad y concreción de las acciones propuestas.

3. Número de menores a los que se dirigen las actuaciones del proyecto.

4. Número de personas que se van a contratar.

5. La incidencia social y educativa del proyecto propuesto, valorándose especialmente el número de personas beneficiadas (menores atendidos y sus familias, personas contratadas) y el alcance de las actuaciones.

6. Concreción y ajuste del presupuesto económico a las actuaciones educativas que se van a realizar.

7. Procedimiento de evaluación del proyecto con especificación de indicadores e instrumentos y, en su caso, propuestas de mejora.

Para poder obtener subvención será necesaria una puntuación total mínima de 50 puntos, de los que, al menos 25 puntos, deberán corresponder al criterio "A" (Número de menores beneficiarios del proyecto).

Los importes de las ayudas serán fijados con proporcionalidad teniendo en cuenta: la puntuación máxima posible, la puntuación obtenida, la cantidad económica solicitada, el importe máximo disponible atendiendo al total de asignación presupuestaria existente para la presente Convocatoria."

Apartado A.- Número de menores que se van a beneficiar del servicio educativo de conciliación contenido en el proyecto presentado. Hasta un máximo de 50 puntos.

Se otorgarán a razón de 1 punto por menor beneficiario del proyecto.

1º.- Asociación Melillense de Formación: Proyecto dirigido a 85 menores. Obtiene el máximo previsto de 50 puntos.

2º.- Hosseines HyH SLL.: Proyecto dirigido a 80 menores. Obtiene el máximo previsto de 50 puntos.

3º.- Academia Vetonia SL.: Proyecto dirigido a 110 menores. Obtiene el máximo previsto de 50 puntos.

4º.- CEI Santa Luisa de Marillac Fundación Diocesana Ens. Sta María de la Victoria: Proyecto dirigido a 170 menores. Obtiene el máximo previsto de 50 puntos.

5º.-Martimaniac Producciones SL : Proyecto dirigido a 70 menores. Obtiene el máximo previsto de 50 puntos.

6º.-Asociación Mare Nostrum : Proyecto dirigido a 138 menores. Obtiene el máximo previsto de 50 puntos.

7º.- Comamel : Proyecto dirigido a 150 menores. Obtiene el máximo previsto de 50 puntos.

Apartado B.- Número de personas que se van a contratar para la prestación del servicio educativo de conciliación contenido en el proyecto presentado. Hasta un máximo de 30 puntos.

Se otorgarán a razón de 5 puntos por empleado/a que se contrate a jornada laboral completa y a razón de 2,5 puntos por empleado/a que se contrate laboralmente a media jornada o más sin alcanzar la jornada completa.

1º.- Asociación Melillense de Formación: Proyecto que conlleva la contratación de 6 personas a jornada completa (5 Téc. Ed. Infantil y 1 Aux. Advo) y 3 a media jornada (3 Téc. Ed. Infantil). Obtiene el máximo previsto de 30 puntos.

2º.- Hosseines HyH SLL.: Proyecto que conlleva la contratación de 2 personas a jornada completa (1 Aux. Advo y Limp.) y 8 a media jornada (Maestra, Téc. Ed. Infantil y Aux. Infantil). Obtiene el máximo previsto de 30 puntos.

3º.- Academia Vetonia SL.: Proyecto que conlleva la contratación de 4 personas a jornada completa (2 Tec. Ed. Infantil y 2 Aux. Infantil) y 5 a media jornada (3 Téc. Ed. Infantil, 1 coord y 1 Limp.). Obtiene el máximo previsto de 30 puntos.

4º.- CEI Santa Luisa de Marillac Fundación Diocesana Ens. Sta María de la Victoria: Proyecto que conlleva la contratación de 10 personas a jornada completa (9 Téc. Ed. Infantil y 1 servicios generales) y otras 9 que no alcanza la media jornada. Obtiene el máximo previsto de 30 punto

5º.-Martimaniac Producciones SL : Proyecto que conlleva la contratación de 8 personas a jornada completa (2 Tec. Ed. Infantil , 4 Aux. Infantil, 1 coord y 1 limp) y 1 a media jornada (Advo.). Obtiene el máximo previsto de 30 puntos.

6º.-Asociación Mare Nostrum : Proyecto que conlleva la contratación de 15 personas a jornada completa (4 Tec. Ed. Infanti, 9 Aux. Infantil, 1 coord y 1 maestra) y 14 a media jornada (3 Téc. Ed. Infantil, 10 Aux. Infantil y 1 Aux. Advo.). Obtiene el máximo previsto de 30 puntos.

7º.- Comamel: Proyecto que conlleva la contratación de 8 personas a jornada completa (Tec. Ed. Infanti , aux. y maestras) y 5 a media jornada (Téc. Ed. Infantil, maestras y aux. sanitario). Obtiene el máximo previsto de 30 puntos.

Apartado C.- Experiencia en el desarrollo de programas/proyectos educativos. Hasta un máximo de 10 puntos.

Se otorgarán a razón de 5 puntos por proyecto educativo que se acredite cuyo desarrollo haya tenido una duración mínima de nueve meses.

1º.- Asociación Melillense de Formación: Acredita haber desarrollado tres proyectos/programa educativos de conciliación relativos al "Plan Concilia" de esta Administración con duración mayor a los nueve meses cada uno de ellos. Obtiene el máximo previsto de 10 puntos.

2º.- Hosseines HyH SLL.: Acredita haber desarrollado tres proyectos/programas educativos de conciliación relativos al "Plan Concilia" de esta Administración con duración mayor a los nueve meses cada uno de ellos. Obtiene el máximo previsto de 10 puntos.

3º.- Academia Vetonia SL.: Acredita haber desarrollado tres proyectos/programa educativos de conciliación relativos al "Plan Concilia" de esta Administración con duración mayor a los nueve meses cada uno de ellos. Obtiene el máximo previsto de 10 puntos.

4º.- CEI Santa Luisa de Marillac Fundación Diocesana Ens. Sta María de la Victoria: Acredita haber desarrollado dos proyectos/programa educativos de conciliación relativos al implementación de programa de Escuelas de Educación Infantil de primer ciclo educativo con duración mayor a los nueve meses cada uno de ellos. Obtiene el máximo previsto de 10 puntos.

5º.-Martimaniac Producciones SL : Acredita mediante certificado haber desarrollado tres proyectos/programas educativos de conciliación relativos al "Plan Concilia" de esta Administración con duración mayor a los nueve meses cada uno de ellos. Obtiene el máximo previsto de 10 puntos.

6º.-Asociación Mare Nostrum: Acredita mediante certificado haber desarrollado tres proyectos/programas educativos de conciliación relativos al "Plan Concilia" de esta Administración con duración mayor a los nueve meses cada uno de ellos. Obtiene el máximo previsto de 10 puntos.

7º.- Comamel: Acredita haber desarrollado dos proyectos/programa educativos de conciliación relativos al implementación de programa de Escuelas de Educación Infantil de primer ciclo educativo con duración mayor a los nueve meses cada uno de ellos. Obtiene el máximo previsto de 10 puntos.

Apartado D.- Calidad técnica del proyecto presentado. Hasta un máximo de 10 puntos.

En este apartado se tendrán en consideración los siguientes aspectos:

1. Innovación y calidad del proyecto educativo.
 - 1.1. Calidad en la redacción, formato y estructura del proyecto
 - 1.2. Carácter innovador del proyecto.
 - 1.3. Calidad pedagógica del proyecto.
 - 1.3.1. Análisis contextualizado con justificación de la conveniencia de las actuaciones a las necesidades existentes.
 - 1.3.2. Objetivos y descripción de las acciones a desarrollar con indicación de las estrategias, la metodología a utilizar, la temporalización, los recursos previstos, etc.
2. Viabilidad y concreción de las acciones propuestas.
3. Número de menores a los que se dirigen las actuaciones del proyecto.
4. Número de personas que se van a contratar.
5. La incidencia social y educativa del proyecto propuesto, valorándose especialmente el número de personas beneficiadas (menores atendidos y sus familias, personas contratadas) y el alcance de las actuaciones.
6. Concreción y ajuste del presupuesto económico a las actuaciones educativas que se van a realizar.
7. Procedimiento de evaluación del proyecto con especificación de indicadores e instrumentos y, en su caso, propuestas de mejora.

El órgano colegiado del examen de los proyectos presentados concluye, en este apartado, lo siguiente:

- 1º.- Asociación Melillense de Formación: Proyecto que se divide en dos actuaciones, por un lado servicio de conciliación en horario matinal de 08:00 a 15:00 horas (duración 7 horas diarias), para 35 menores de 4 meses a 3 años, y por otro servicio que tiene como destinatarios a 50 menores desde los 3 a los 12 años de edad en horario de tarde de 15:50 h a 20:50 horas (duración de 5 horas diarias), ha realizar en dos centros docentes distintos, academia para el servicio de las mañanas y en un colegio de educación infantil y primaria para el de tarde, Ceip Enrique Soler. El proyecto expone correctamente su justificación y necesidad, sus objetivos tanto generales como específicos y sus acciones distinguiendo tres tramos de edades de los menores, especifica con detalle las actividades diarias también diferenciándose por tramos de edad, expone los recursos tanto humanos como materiales de forma correcta, al igual que la evaluación y presenta una serie de mejoras, concretamente diez, así como un presupuesto con memoria económica correcto que incluye todas las partidas necesarias. Obtiene 10 puntos atendiendo a la calidad del proyecto, número de alumnado beneficiario del proyecto, amplios horarios diarios ofertados y teniendo en consideración la comparación con los otros proyectos presentados. Calidad del Proyecto. Obtiene la máxima puntuación de 10 puntos.

- 2º.- Hosseines HyH SLL.: Proyecto presentado que consiste en un servicio educativo en horario de tarde de 15:50 h a 20:50 horas (duración de 5 horas diarias) para 80 menores desde los 4 meses de edad hasta los 12 años en un colegio de educación infantil y primaria de cuatro líneas educativas, Ceip Enrique Soler. El proyecto expone correctamente su temporalización de doce meses, su justificación y contextualización, sus objetivos tanto generales como específicos con carácter trimestral y por tramos de edad desde los 4 meses hasta los 12 años y especifica sus acciones distinguiendo tres tramos de edades de los menores, expone con detalle las actividades diarias también diferenciándose por tramos de edad, muestra correctamente la metodología y estrategias a seguir, las actividades a realizar diariamente con su duración diferenciando también las edades de los menores, oferta una serie de actividades extraescolares a realizar, y presenta los recursos tanto humanos como materiales (atendiendo también a las edades de los menores) de forma correcta, la evaluación con sus instrumentos y procedimientos, así como un presupuesto con memoria económica correcto que incluye todas las partidas necesarias. Por ello, también obtiene la máxima puntuación de 10 puntos, atendiendo a la calidad del proyecto, número de alumnado beneficiario del proyecto, horarios diarios ofertados y teniendo en consideración la comparación con los otros proyectos presentados. Obtiene 10 puntos.

- 3º.- Academia Vetonia SL.: Proyecto presentado que se divide en dos actuaciones, por un lado servicio de conciliación en la Escuela de Educación Infantil Merlín, que tiene como destinatarios a 50 menores desde los 4 meses a

los 6 años de edad en horario de tarde de 16:30 h a 20:30 horas (4 horas diarias de duración) y por otros dos servicios de aulas de conciliación en horario de 8-9 horas y 14:00 a 15:15 horas en dos centros docentes que si bien aparecen en el proyecto finalmente serán otros distintos, colegios públicos de educación infantil y primaria Pintor Eduardo Morillas y Pedro de Estopiñán atendiendo a la autorización efectuada por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y que tendrán a 30 menores usuarios, 15 por cada uno de esos dos turnos perteneciente a ambos colegios. El proyecto expone correctamente su justificación y contextualización, sus objetivos tanto generales como específicos, sus acciones, estrategias, recursos, evaluación y seguimiento y presenta un presupuesto con memoria económica correcto. Obtiene 6 puntos atendiendo al número de alumnado beneficiario del proyecto, horarios diarios ofertados y comparación con los otros proyectos presentados. Obtiene 6 puntos.

- 4º.- CEI Santa Luisa de Marillac Fundación Diocesana Ens. Sta María de la Victoria: Proyecto educativo que se divide en dos actuaciones, por un lado servicio de conciliación en la Escuela de Educación Infantil Sta Luisa de Marillac, que tiene como destinatarios a 60 menores desde los 4 meses a los 6 años de edad en horario de tarde de 16:00 h a 21:00 horas (5 horas diarias de duración) y por otro servicio de aulas de conciliación en horario de 8-9 horas y 14:00 a 15:15 horas en el colegio público de educación infantil y primaria Reyes Católicos, de tres líneas educativas, atendiendo a la autorización efectuada por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y que tendrán a 170 menores usuarios tanto alumnado de educación infantil del colegio como de educación primaria. El proyecto expone correctamente su justificación y contextualización, sus objetivos tanto fundamental como específicos, sus acciones y estrategias, metodología, temporización y recursos materiales y personales, presenta correctamente la evaluación del servicio con detalle de indicadores a valorar, presentando un presupuesto económico correcto que incluye todas las partidas precisas. Obtiene también la máxima puntuación de 10 puntos atendiendo al número de alumnado beneficiario del proyecto, horarios diarios ofertados y comparación con los otros proyectos presentados. Obtiene 10 puntos.

- 5º.-Martimaniac Producciones SL: Proyecto de calidad alta, denominado Casa Mutante, destinado a 70 menores desde 4 meses a 3 años en horario de mañana de 8:00 h a 15:00 horas (7 horas diarias de duración) en el que se motiva correctamente el servicio a implementar, se expone con detalle las instalaciones, contextualización y objetivos, describe también con detalle las acciones diarias adaptadas a la corta edad de los menores, metodología de forma correcta con estrategias a seguir, secuencias de la temporalización y estructura de la jornada con detalle de actividades diarias a realizar, expone los recursos a emplear tanto materiales como humanos, evaluación, y presupuesto económico detallado correctamente con todas las partidas necesarias. También obtiene el máximo previsto de 10 puntos respecto de la calidad del proyecto presentado por lo anterior.

- 6º.- Asociación Mare Nostrum: Proyecto de calidad alta, denominado Piruleta, en el que se motiva correctamente el servicio educativo de conciliación a implementar, se expone con detalle las instalaciones, contextualización y destinatarios que son 138 menores desde 4 meses a 2 años en horario de mañana de 8:00 h a 15:00 horas (7 horas diarias de duración) divididos en dos centros, expone correctamente la atención a la diversidad, objetivos tantos generales como específicos, secuencias de los bloques, metodología, actividades para cada bloque, temporalización con detalle, recursos tanto materiales como humanos, evaluación, memoria y presupuesto económico detallado y especificado.

El proyecto se plantea dividido en bloques por edades, bebés por un lado (412 meses) y de 1-2 años por otro; al mismo tiempo distingue servicio educativo de conciliación matinal de 8-15 horas para conciliación de las familias y horario de tarde de 16-20 horas (4 horas diarias) para las familias que requieran también conciliar en horario de tarde, lo que resulta ser una oferta completa. Por ello, obtiene el máximo previsto de 10 puntos.

- 7º.- Comamel: Proyecto presentado que consiste en un servicio educativo de conciliación en horario de tarde de 16:45 h a 21:00 horas (duración diaria de 4 horas y 15 minutos) y en vacaciones por las mañanas de 9.30 h a 15 horas (duración diaria de 5 horas y 30 minutos) que tiene como destinatario a 150 menores desde los 1 hasta los 5 años de edad, aunque en otros apartados del proyecto se alude a los 6 años de edad, a realizar en colegio de educación infantil y primaria de cuatro líneas educativas, Ceip Enrique Soler. El proyecto expone correctamente su objetivo principal y objetivos específicos según tramos de edad del alumnado desde 1 año hasta 6 años de edad, contextualización y justificación, presenta las acciones sin distinguir tramos de edades de los menores, especifica las actividades diarias sin que se diferencien por tramos de edad, oferta una serie de actividades extraescolares, la temporalización es errónea puesto que la duración del proyecto planteada es de nueve meses de curso escolar mientras que el personal está presupuestado para doce meses como así requieren las bases de la convocatoria, presenta los recursos a emplear tanto humanos como materiales, la evaluación es correcta con sus indicadores e instrumentos, así como presenta un presupuesto económico que si bien incluye todas las partidas necesarias adolece de error de cálculo en cuanto a la cuantía relativa a personal. Obtiene 4 puntos atendiendo a la calidad del proyecto presentado, horarios diarios ofertados y teniendo en consideración su comparación con los otros proyectos del resto de participantes. Calidad del Proyecto. Obtiene 4 puntos.

En consecuencia, las entidades solicitantes obtienen el total de puntos:

1º.- Asociación Melillense de Formación: Obtiene 100 puntos (50+30+10+10).

2º.- Hosseines HyH SLL.: Obtiene 100 puntos (50+30+10+10).

3º.- Academia Vetonia SL.: Obtiene 96 puntos (50+30+10+6).

4º.- CEI Santa Luisa de Marillac Fundación Diocesana Ens. Sta María de la Victoria: Obtiene 100 puntos (50+30+10+10).

5º.-Martimaniac Producciones SL : Obtiene 100 puntos (50+30+10+10).

6º.-Asociación Mare Nostrum : Obtiene 100 puntos (50+30+10+10).

7º.- Comamel : Obtiene 94 puntos (50+30+10+4).

TOTAL PUNTOS 690 puntos.

Existiendo crédito de 1.000.000 euros a repartir entre 690 puntos resulta un valor del punto obtenido de 1.446,275 euros./ punto.

Por ello, el órgano colegiado informa el resultado final de la evaluación efectuada según los criterios de concesión que rigen, resultando lo siguiente:

ENTIDAD /IMPORTE SOLICITADO	PUNTOS/ IMPORTE	SUBVENCIÓN IMPORTE
Asociación Melillense de Formación 267.304,74 €	100p/1.449,27€	144.927,54€
Hosseines HyH SLL. 222.667,92 €	100p/1.449,27€	144.927,54€
Academia Vetonia SL 215.500,00 €	96p/1.449,27€	139.130,42 €
CEI Santa Luisa de Marillac Fundación Diocesana Ens. Sta María de la Victoria 287.015,32 €	100p/1.449,27€	144.927,54€
Martimaniac Producciones SL 247.170,00 €	100p/1.449,27€	144.927,54€
Asociación Mare Nostrum 665.211,09 €	100p/1.449,27€	144.927,54€
Comamel 444.691,18 €	94p/1.449,27€	136.231,88 €
		1.000.000,00 €"
TOTAL	690 puntos	

El órgano instructor del procedimiento a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado efectúa, de conformidad con lo dispuesto en la Base séptima de la convocatoria, propuesta de resolución provisional con el siguiente detalle:

ENTIDAD SOLICITANTE	SUBVENCIÓN IMPORTE CONCEDIDO
Asociación Melillense de Formación	144.927,54€
Hosseines HyH SLL.	144.927,54€
Academia Vetonia SL	139.130,42 €
CEI Santa Luisa de Marillac Fundación Diocesana Ens. Sta María de la Victoria	144.927,54€
Martimaniac Producciones SL	144.927,54€
Asociación Mare Nostrum	144.927,54€
Comamel	136.231,88 €
TOTAL	1.000.000,00 €"

De acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 procede la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad (BOME), de la propuesta de resolución provisional efectuada, concediéndose un plazo de diez días hábiles para la presentación de alegaciones. De no exponerse alegaciones en el plazo referido la propuesta de resolución provisional tendrá carácter de definitiva.

Melilla, a 18 de septiembre de 2025,
El Director General de Educación,
Germán Ortiz Sánchez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN JUVENTUD Y DEPORTE.

956. EMPLAZAMIENTO EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº12/2025, SEGUIDO A INSTANCIAS DE LA MERCANTIL HOSTEMEL S.L.

Se ha acordado, por el Juzgado de lo de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla, la remisión del expediente 18158/2024, que versa sobre la gestión del servicio de la explotación de la Residencia de Estudiantes y Deportistas de la Ciudad Autónoma de Melilla, a propósito de la desestimación por silencio administrativo de la reclamación administrativa de fecha de 18 de junio de 2025 por la mercantil HOSTEMEL, en la que se reclamaba el pago del servicio de explotación de la citada Residencia de Estudiantes y Deportistas, correspondiente a los meses de enero a marzo (ambos inclusive) de 2025, que ascienden a 33.048 €, más los intereses legales.

En aplicación del artículo 49 de la Ley 29/98 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a cuantos pudieran aparecer como interesados en dicho procedimiento, para que, si a su derecho conviene, comparezcan como demandados en el plazo de nueve días a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio, en el Procedimiento Ordinario nº 12/2025, NIG 52001 45 3 2025 0000225, que se sustancia ante la Juzgado de lo de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla.

Melilla, a 18 de septiembre de 2025,
El Secretario Técnico Acctal. de Educación, Juventud y Deporte,
Joaquín M. Ledo Caballero